

## “CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL”

### PRESENTACIÓN

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 surge tras la necesidad de identificar parte de los bienes inestimables e irremplazables de las naciones. La pérdida de cualquiera de dichos bienes representaría una pérdida invaluable para la humanidad entera.

Como resultado de la Convención, la comunidad internacional se interesa por la conservación del Patrimonio Natural y Cultural, pues constituye una contribución trascendental al desarrollo del sitio y, por ende, de su entorno.

La Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un legado de monumentos y sitios de una gran riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad. Los sitios inscritos en la “Lista de Patrimonio Mundial” deben cumplir con criterios y características específicas, ya que plasman una función de hitos en el planeta, de símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.

El Programa “Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial” contribuye a la conservación y preservación de las características y valor universal excepcional que permitieron a cada Ciudad Mexicana obtener su inscripción en la citada Lista —materializada a través de una Declaratoria— como patrimonio cultural mundial, encomendada al resguardo y preservación de su valor histórico, con prácticas de conservación, rehabilitación, recuperación y restauración de su entorno.

### FECHAS Y CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN

CIUDADES MEXICANAS DEL PATRIMONIO MUNDIAL	FECHA DE INSCRIPCIÓN	CRITERIO DE SELECCIÓN
CIUDAD DE MÉXICO Y XOCHIMILCO	11 DE DICIEMBRE DE 1987	II, III, IV Y V
PUEBLA	11 DE DICIEMBRE DE 1987	II Y IV
OAXACA	11 DE DICIEMBRE DE 1987	I, II, III Y IV
GUANAJUATO	09 DE DICIEMBRE DE 1988	I, II, IV Y VI
MORELIA	13 DE DICIEMBRE DE 1991	II, IV Y VI
ZACATECAS	11 DE DICIEMBRE DE 1993	II Y IV
QUERÉTARO	07 DE DICIEMBRE DE 1996	II Y IV
TLACOTALPAN	05 DE DICIEMBRE DE 1998	II Y IV
CAMPECHE	04 DE DICIEMBRE DE 1999	II Y IV
SAN MIGUEL DE ALLENDE	08 DE JULIO DE 2008	II Y IV

## CRITERIOS DE INSCRIPCIÓN

- I. Representar una obra maestra del genio creativo humano
- II. Mostrar la importancia del intercambio de valores humanos, en un lapso de tiempo o en un área cultural, sobre la evolución de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o el diseño del paisaje
- III. Aportar un testimonio único o al menos excepcional de una tradición cultural o de una civilización viva o desaparecida
- IV. Ofrecer un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto o paisaje arquitectónico o tecnológico, que ilustre una etapa significativa (s) en la historia humana
- V. Ser un ejemplo excepcional de un asentamiento humano tradicional, el uso tradicional de la tierra o el uso del mar que es representativo de una cultura (o culturas), o de la interacción humana con el medio ambiente, especialmente cuando se ha vuelto vulnerable por los efectos del cambio irreversible
- VI. Estar asociado directa o tangiblemente con acontecimientos o tradiciones vivas, con ideas, o creencias, con trabajos artísticos y literarios de importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente en conjunción con otros criterios)
- VII. Representar fenómenos naturales o áreas de belleza natural y de importancia estética excepcional
- VIII. Ser ejemplo eminentemente representativo de las grandes etapas de la historia de la Tierra, incluyendo el registro de la vida, los procesos geológicos en curso en el desarrollo de las formas terrestres o de elementos geomórficos o fisiográficos de gran significación
- IX. Ser ejemplo eminentemente representativo de procesos ecológicos y biológicos en curso significativo en la evolución y desarrollo de los ecosistemas y las comunidades de plantas y animal terrestre, acuático, costero y marino
- X. Contener los hábitats naturales más representativos y más importantes para la conservación *in situ* de la diversidad biológica, incluidos aquellos que contienen especies amenazadas de destacado valor universal desde el punto de vista de la ciencia o de la conservación

## ESPECIFICACIÓN DE TÉRMINOS

<b>Cámara:</b>	Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
<b>Ciudades Mexicanas:</b>	Cada una de las Ciudades Mexicanas declaradas e inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<b>Secretaría:</b>	Secretaría de Cultura
<b>Consejo Directivo:</b>	Órgano supremo de decisión del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial
<b>Convenio(s):</b>	Instrumento jurídico que se formaliza entre el FONCA y cada una de las Ciudades Mexicanas para el otorgamiento de recursos y realización de proyecto(s), en el que se establecen las obligaciones de los que suscriben
<b>Declaratoria:</b>	La Declaratoria emitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para las Ciudades Mexicanas consideradas como Patrimonio Mundial de la Humanidad
<b>FONCA:</b>	Fondo Nacional para la Cultura y las Artes
<b>INBA:</b>	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

<b>INAH:</b>	Instituto Nacional de Antropología e Historia
<b>Reglas:</b>	Las presentes Reglas Específicas
<b>PEF:</b>	Presupuesto de Egresos de la Federación
<b>Programa:</b>	Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial
<b>Proyecto(s):</b>	El proyecto y/o los proyectos que presenten las Ciudades Mexicanas al FONCA para el ejercicio de los recursos del Programa
<b>Proyecto Ejecutivo:</b>	Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos, de ingeniería de obra y costos, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información para su ejecución
<b>UNESCO:</b>	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## REGLAS ESPECÍFICAS

### PRIMERA.- OBJETO

Determinar los criterios y procedimientos mediante los cuales la Secretaría a través del FONCA controla y administra los recursos etiquetados en el PEF por la Cámara para las Ciudades Mexicanas.

### SEGUNDA.- OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del Programa es la **conservación y preservación** de las características que le permitieron obtener la Declaratoria a las Ciudades Mexicanas a través de la implementación de acciones claras, con prácticas de preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación de su valor histórico, características arquitectónicas y urbanísticas, a efecto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes ejecutando proyectos enfocados al uso de espacios públicos.

### TERCERA.- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

El FONCA a través de su Dirección de Administración y Finanzas controlará y administrará los recursos del Programa rigiéndose por lo que se indica en las Reglas, así como por los acuerdos que determine el Consejo Directivo —que deberán constar en actas debidamente formalizadas—.

### CUARTA.- EXCLUSIVIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

Las Ciudades Mexicanas podrán ejercer los recursos del Programa una vez que se satisfagan —para caso concreto— los requisitos que se prevén en las Reglas otorgando prioridad a inmuebles patrimoniales que se encuentren con un alto nivel de avance de deterioro y en los conceptos que a continuación se enuncian:

1. Preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y conservación de bienes o espacios, así como acciones materiales inherentes a las antes enunciadas, siempre que justifiquen fehacientemente la conservación de la Declaratoria

Una vez radicado el recurso del Programa a las Ciudades Mexicanas, éstas lo ejercerán con estricto apego a la normatividad federal que rija cada objeto de contratación, ya sea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y sus respectivos Reglamentos.

### QUINTA.- CONSEJO DIRECTIVO

Órgano supremo de decisión del Programa cuya conformación será la siguiente:

#### Integrantes con voz y voto

- **Presidente** Oficial Mayor de la Secretaría de Cultura
- **Secretario** Secretario Ejecutivo del FONCA
- **Vocal** La Comisión de Cultura de la Cámara y Cinematografía del H. Congreso de la Unión
- **Vocal** La Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura

#### Integrantes con voz pero sin voto

- **Grupo Asesor**  
El titular del INBA a través de su Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble;  
El titular del INAH a través de su Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, y  
El titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura
- **Invitados permanentes**  
El titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura  
Los titulares de la Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico y la Dirección de Administración y Finanzas, ambos del FONCA
- **Invitados**  
El Consejo Directivo podrá invitar a las sesiones —con voz pero sin voto— a las personas que considere que a través de su experiencia emitirán opiniones que fortalezcan la toma de decisiones en los temas que se desahoguen.

Previo acuerdo con el Presidente del Consejo Directivo, el Secretario será responsable de convocar a las sesiones que corresponda, levantando en cada una de ellas la respectiva acta.

#### SEXTA.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Sesionar de manera ordinaria semestralmente y en extraordinario, las veces que se requiera;
- b) Determinar las líneas de acción, políticas y procedimientos para el funcionamiento del Programa;
- c) Autorizar, y en su caso, interpretar la normatividad que rija al Programa;
- d) Conocer y emitir criterios y recomendaciones para el ejercicio del recurso del Programa;
- e) Solicitar al Grupo Asesor las opiniones técnicas que considere oportunas para la aplicación del recurso del Programa, así como para asesorar a las Ciudades Mexicanas en la ejecución de sus proyectos;
- f) Evaluar, y en su caso, autorizar las propuestas extraordinarias que presenten las Ciudades Mexicanas;
- g) Acordar los asuntos que se sometan a su consideración y que sean directamente relacionados con el Programa;
- h) Analizar, y en su caso, validar el informe que se presente en cada una de las sesiones como resultado de la operación del Programa, y
- i) Todas aquellas directamente relacionadas para la consecución del objetivo del Programa

#### SÉPTIMA.- GRUPO ASESOR

Órgano asesor responsable de auxiliar al Consejo Directivo en el análisis, revisión y dictaminación de la viabilidad técnica y presupuestal de la ejecución de las acciones y proyectos que pretendan ejecutar las Ciudades Mexicanas con recursos del Programa, coadyuvando permanentemente con el FONCA.

El Grupo Asesor se instaurará por el Consejo Directivo en la primera sesión ordinaria de cada año calendario, ratificándose en su caso la integración designada el año inmediato anterior, así como cualquier cambio de sus integrantes.

El Grupo Asesor se integrará de la siguiente manera:

- El titular del INBA a través de su Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble;
- El titular del INAH a través de su Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, y
- El titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo, así como del Grupo Asesor son honoríficos, por lo tanto no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus encargos.

Una vez que las Ciudades Mexicanas presenten formalmente al FONCA en cuatro ejemplares idénticos —en versión digital, formato CD— los expedientes técnicos que permitan valorar la factibilidad de la ejecución de los proyectos, el FONCA remitirá oficialmente para dictaminación a cada uno de los integrantes del Grupo Asesor un ejemplar, cerciorándose de resguardar un tanto.

Cada integrante del Grupo Asesor deberá remitir oficialmente al FONCA un dictamen en el formato prestablecido y en un período máximo de 10 días hábiles —contados a partir de su recepción— donde conste la determinación respecto de la viabilidad técnica y presupuestal de cada uno de los proyectos que presenten las Ciudades Mexicanas, considerando los siguientes criterios:

- a) Que el proyecto sea acorde con el objetivo del Programa
- b) Que el proyecto se realice dentro del polígono de la Declaratoria
- c) Que se desarrollen con presión los objetivos y metas del proyecto
- d) Que el presupuesto sea detallado, preciso y acorde con los objetivos que se pretenden
- e) La viabilidad material, financiera y social de su ejecución

El dictamen que emita el Grupo Asesor podrá resultar en dos sentidos: **favorable y no favorable**; en el primer supuesto el documento tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de su fecha de elaboración, en el entendido de que, si en dicho periodo la Ciudad no pacta en convenio el proyecto dictaminado, deberá requerir nuevamente la dictaminación.

En el segundo supuesto, el proyecto no podrá ejecutarse incluso cuando el resultado de los otros dos dictámenes sea factible.

#### **OCTAVA.- COMPROMISOS DEL FONCA**

En el marco del Programa, el FONCA ejecutará los siguientes compromisos:

- a) Administrar y controlar los recursos del Programa;
- b) Operar el Programa directamente con las Ciudades Mexicanas, comunicándose con la persona que funja como responsable de las acciones operativas;
- c) Elaborar y formalizar con las Ciudades Mexicanas los convenios que se requieran;
- d) Evaluar físicamente que el proyecto pactado se refleje en acciones concretas.
- e) Informar y exponer al Consejo Directivo todos los asuntos de interés directamente relacionados con el Programa a efecto de que éste se pronuncie, y
- f) Todos aquellos que permitan el control y ejercicio del recurso del Programa, siempre y cuando por jerarquía no invada facultades encomendadas al Consejo Directivo

#### **NOVENA.- COMPROMISOS DE LAS CIUDADES MEXICANAS**

En el marco del Programa, las Ciudades Mexicanas se obligan a atender los siguientes compromisos:

- a) Determinar un Plan Maestro que contenga proyectos estratégicos que direccionen su actuación, mismo que deberá alinearse con los fines del Programa;

- b) Remitir al FONCA durante el primer trimestre del inicio del periodo de cada gestión administrativa, un programa de trabajo que enumere y delimite concretamente las acciones que se pretendan ejecutar en dicha gestión; cuando la ejecución del proyecto requiera que los trabajos se realicen en varias etapas, deberá detallarse en dicho programa: las características, costos y tiempos —estimados— que se requerirán para la ejecución total del proyecto;
- c) Administrar los recursos económicos del Programa y destinarlos exclusivamente al desarrollo de los proyectos pactados en los convenios;
- d) Operar el Programa directamente con el FONCA;
- e) La autoridad máxima de las Ciudades Mexicanas deberá designar y/o ratificar a una persona física que funja como enlace y responsable de las acciones operativas que se ejecuten en el marco del Programa;
- f) Proporcionar la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento del Programa;
- g) Informar al FONCA antes de la entrega de la primera ministración de recursos la normatividad que regirá los intereses que genere la cuenta bancaria aperturada para el manejo del recurso del Programa. En el supuesto de que las Ciudades Mexicanas no cumplan con lo previsto en el párrafo que antecede, se obligan a reintegrar dichos intereses directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE);
- h) Cumplir en tiempo y forma los términos y compromisos pactados en los convenios;
- i) Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución de las obras;
- j) Asumir la responsabilidad de las contrataciones que deba formalizar a fin de aplicar los recursos del Programa, utilizando la normatividad federal prevista para cada objeto de contratación, ya sea la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos;
- k) Entregar puntualmente a el FONCA los informes que se hayan pactado en los convenios, los cuales no deberán establecer montos y/o aportaciones diferentes a los recursos económicos otorgados;
- l) Otorgar los créditos institucionales a la Secretaría, al FONCA y al Programa en la promoción y difusión de los proyectos que se ejecuten;
- m) Proporcionar al FONCA las facilidades que requiera con el propósito de viabilizar las visitas que éste realice en el marco del Programa;
- n) Proporcionar la documentación y/o información que le requiera el FONCA, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o cualquier otra autoridad fiscalizadora, en los términos que se le indiquen;
- o) Informar a la Secretaría Ejecutiva del FONCA si cuentan con otras aportaciones institucionales —recursos económicos— para la realización del proyecto, especificando la fuente (SEDATU, SEDESOL, SECTUR, entre otras);
- p) Atender los comunicados que emita el FONCA, máxime cuando en éstos se les convoque a celebrar reuniones con el objetivo de otorgarle seguimiento a las acciones que se ejecuten, y
- q) Todos aquellos que permitan el control y ejercicio del recurso del Programa

#### **DÉCIMA.- DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA**

Los recursos del Programa son de carácter público, no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno, ya que provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes, quedando prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en estas Reglas. Aquel que haga uso indebido de los recursos del Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

El monto del recurso económico que se pacte en los convenios del Programa se establecerá en función de lo que dictamine el Grupo Asesor respecto de los alcances y costo de cada uno de los proyectos, así como de la disponibilidad de recursos del Programa.

Las Ciudades Mexicanas se comprometen a manejar los recursos económicos del Programa a través de una cuenta bancaria aperturada exclusivamente para tal efecto, cuyos datos deberán constar en el convenio correspondiente, por lo que no podrá utilizarse la misma cuenta para la formalización de dos convenios, en

el entendido de que los recursos que ingresen a dicha cuenta no podrán incrementarse con aportaciones de diferente naturaleza que las que en su oportunidad efectúe el FONCA.

Las Ciudades Mexicanas asumirán con recursos propios el costo de las comisiones bancarias que se generen con motivo de las cuentas bancarias que se aperturen en el marco del Programa, por lo que dichas comisiones no podrán comprobarse como parte del ejercicio de los recursos otorgados para la ejecución de los proyectos

#### **DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS**

Las Ciudades Mexicanas se obligan a remitir a el FONCA durante el primer semestre de cada año calendario los proyectos que pretendan ejecutar con los recursos que se le hubiesen asignado en el respectivo PEF, mismos que deberán presentarse en cuatro ejemplares idénticos en versión digital formato CD.

A fin de agilizar el proceso de dictaminación por parte del Grupo Asesor, todos los proyectos deberán contener y desarrollar invariablemente los siguientes puntos:

1. Introducción
2. Antecedentes (incluso intervenciones anteriores)
3. Descripción general del inmueble o mueble a intervenir
4. Determinación de que el proyecto se realizará dentro del perímetro declarado patrimonio por la UNESCO
5. Análisis del contexto urbano
6. Registro fotográfico
7. Fundamentación del proyecto
8. En su caso, indicar si se cuenta con otras aportaciones institucionales para la realización del proyecto (SEDATU, SEDESOL, SECTUR, entre otras)
9. Catálogo o presupuestos de obra
10. Programa de ejecución de las obras

No obstante, para aquellos proyectos en los que en virtud de la naturaleza de los trabajos que se pretenden ejecutar aplique, se deberá desarrollar también:

11. Planimetría
  - 11.1 Diagnóstico del estado actual:
    - 11.1.1 Levantamiento de fábricas
    - 11.1.2 Levantamiento de deterioros
  - 11.2 Proyecto de restauración:
    - 11.2.1 Liberaciones
    - 11.2.2 Consolidaciones
    - 11.2.3 Reintegraciones
    - 11.2.4 Integraciones
  - 11.3 Proyecto arquitectónico:
    - 11.3.1 Propuesta de intervención, uso y/o adecuación del inmueble
    - 11.3.2 Para obra nueva presentar perspectivas o estudio de visuales en contexto
12. Memoria descriptiva de la intervención a realizar (describiendo los procedimientos técnicos de restauración)
13. Responsiva del profesionista con especialidad en conservación de bienes culturales

En caso de requerir restauración, el proyecto ejecutivo deberá contener acciones que permitan la recuperación del inmueble patrimonial respetando su estructura original, así como los elementos compositivos y constructivos.

Asimismo, las Ciudades Mexicanas podrán solicitar a el FONCA para el pago de la elaboración de proyectos ejecutivos hasta un 10% del costo estimado de los trabajos que se pretendan ejecutar, en el entendido de que una vez concluido dicho proyecto la Ciudad Mexicana estará obligada a llevar a cabo su realización previendo para tal efecto el proceso de dictaminación y formalización de convenios.

Para formalizar la solicitud para el pago de la elaboración del proyecto ejecutivo, se atenderá el siguiente procedimiento:

- 1) Las Ciudades Mexicanas presentarán a el FONCA la petición formal especificando el monto y porcentaje que representa, así como
  - Nombre(s) y reseña de los trabajos que se pretenden ejecutar y para los cuales se requiere la elaboración del proyecto ejecutivo
  - Alcances y objetivos de los trabajos que se pretenden ejecutar
  - Año (s) de los recursos a aplicar, (detallando en su caso, la cantidad por ejercicio fiscal que aplicará —en el supuesto de conjuntar recursos—)
  - Costo estimado de los trabajos que se pretenden ejecutar y para los cuales se requiere la elaboración del proyecto ejecutivo, indicando el año(s) del recurso a aplicarse para su realización
  - Para el supuesto de que la realización de un proyecto requiera la ejecución de los trabajos en varias etapas, éstas deberán detallarse desde la presentación del mismo, enunciando las características, costos y tiempos —estimados— que se requerirán para todas y cada una de ellas.
- 2) El FONCA enviará a dictaminación del Grupo Asesor la petición efectuada, misma que podrá aprobarse, desecharse, modificarse en el porcentaje requerido o condicionarse
- 3) Si la solicitud es procedente, las Ciudades Mexicanas deberán formalizar un convenio con el FONCA para la entrega del recurso autorizado

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS

El FONCA suscribirá directamente las Ciudades Mexicanas —a través de la(s) persona(s) que cuente(n) con facultad(es) para ello— los convenios que se requieran para concretar el ejercicio del recurso del Programa, estableciéndose invariablemente en éstos:

- a) Nombre del proyecto(s) a ejecutar
- b) La existencia de los tres dictámenes en sentido **favorable** emitidos por el Grupo Asesor
- c) Monto, procedimiento de entrega y comprobación del recurso

El FONCA podrá suscribir la ejecución de nuevos proyectos únicamente cuando las Ciudades Mexicanas se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en ejecución y remitan al FONCA la siguiente documentación:

- 1) Petición formal suscrita en original por la máxima autoridad de las Ciudades Mexicanas interesadas, así como por el titular de su Dirección de Obras (u homóloga), que detalle cuando menos
  - Nombre(s) proyecto o trabajos a ejecutar
  - Año (s) de los recursos a aplicar (detallando en su caso, la cantidad por ejercicio fiscal que aplicará —en el supuesto de conjuntar recursos—)
  - Costo total del proyecto o trabajos a ejecutar
- 2) Copia simple de los tres dictámenes en sentido **favorable** emitidos por el Grupo Asesor
- 3) Documentación soporte:
  - Copia de la identificación oficial vigente de la(s) persona(s) que suscribirá(n) el convenio
  - Copia del(los) documento(s) que acredite las personalidad jurídica y facultades de la(s) persona(s) que suscribirá(n) el convenio,



- Documento bancario donde consten fehacientemente los datos de la cuenta bancaria para la transferencia de recursos (se deberá aperturar una cuenta por convenio a nombre de las Ciudades Mexicanas)
- 4) **Anexo UNO:** Presupuesto desglosado (**Formato 1** adjunto a las presentes Reglas)
- 5) **Anexo DOS:** Cronograma de actividades y de aplicación de recursos (**Formato 2** adjunto a las presentes Reglas) en el entendido de que para ministraciones únicas el plazo de ejecución no podrá exceder de 6 meses calendario.
- 6) Sí la realización del proyecto requiere la ejecución de los trabajos en varias etapas, éstas deberán detallarse desde la presentación del mismo, enunciando las características, costos y tiempos —estimados— que se requerirán para todas y cada una de ellas.
- 7) De ubicarse en el supuesto, adjuntar la documentación que acredite fehacientemente que se cuenta con otras aportaciones institucionales para la realización del proyecto (SEDATU, SEDESOL, SECTUR, entre otras)

El FONCA podrá solicitar en cualquier momento documentación adicional, ya sea de las Ciudades Mexicanas o de los trabajos a ejecutar, asumiendo que para el supuesto de que el FONCA detecte incumplimiento en las obligaciones contraídas, no se podrá suscribir otro convenio que ampare la ejecución de proyectos nuevos, hasta en tanto se regularice el incumplimiento.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES A LOS CONVENIOS**

Las Ciudades Mexicanas podrán solicitar a el FONCA —en el formato establecido— las modificaciones que se requieran a los convenios vigentes cuando en su conjunto no excedan el 25 % de los conceptos y/o monto originalmente pactado y para el plazo de ejecución, únicamente se podrá modificar por una vez sin que la prórroga exceda dos meses, satisfaciendo lo siguiente:

- 1) Que exista justificación
- 2) Que exista suficiencia de recursos (para el caso de incremento en el monto pactado originalmente)
- 3) Que la modificación no sea una forma de eludir las obligaciones del convenio original
- 4) Adjuntar la versión actualizada del anexo que se requiera modificar (Anexo UNO y/o Anexo DOS, previstos en el convenio)

Cuando la modificación implique adecuaciones al proyecto ejecutivo que dictaminó el Grupo Asesor o éstas sean substanciales, las Ciudades Mexicanas deberán considerar que el FONCA remitirá al Grupo Asesor la adecuación para efectos de dictaminación. En tal caso, deberá adjuntarse en cuatro ejemplares idénticos (versión digital CD) el proyecto ejecutivo que prevea las modificaciones que se pretendan realizar.

Una vez que las Ciudades Mexicanas obtengan los tres dictámenes favorables del Grupo Asesor podrán solicitar a el FONCA la elaboración del respectivo convenio modificadorio, adjuntando el Anexo DOS del convenio y sólo en caso de que el monto total previsto también requiera modificaciones se acompañará el Anexo UNO actualizado.

Durante los últimos 3 meses de la gestión de su administración, las Ciudades Mexicanas deberán abstenerse de solicitar a el FONCA la formalización de convenios para ejecutar proyectos dictaminados favorables, ello con la finalidad de garantizar la correcta conclusión y cierre de los proyectos que se tengan en ejecución.

Las Ciudades Mexicanas no podrán solicitar la formalización de convenios en los cuales se prevea que la ejecución de los proyectos excede el tiempo de su administración —gestión—, previéndose que los cierres de los proyectos se pacte invariablemente con al menos 1 mes de anticipación a la fecha de entrega formal de la administración que lo haya requerido.

#### DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE ENTREGA Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

El FONCA a través de su Dirección de Administración y Finanzas liberará a las Ciudades Mexicanas única y exclusivamente los recursos pactados en el convenio en ministraciones y por transferencia bancaria a la cuenta que se hubiese indicado en un periodo máximo de 10 días naturales —contados a partir de la fecha en que reciba el trámite— previa revisión y validación del recibo que entregue cada una de las Ciudades Mexicanas.

El recibo que entreguen las Ciudades Mexicanas deberá contener las siguientes características:

**A nombre de:** Banco Nacional de México, S.A. / Fiduciario

**RFC:** BNM840515VB1

**Domicilio:** Isabel La Católica Núm. 44, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.

**Concepto:** Indicar el número de ministración que se otorgará, así como los datos del convenio que ampara la entrega de la misma, tales como: número de convenio y nombre del proyecto que se ejecuta

**Cantidad:** El monto correspondiente a la ministración que se otorgará

La entrega de las ministraciones subsecuentes a la primera están condicionadas a la aprobación que emita la Dirección de Administración y Finanzas del FONCA respecto del **informe de seguimiento y comprobación de recursos** (**Formato 3** adjunto a las presentes Reglas) que presenten las Ciudades Mexicanas ante la el FONCA, el cual debe detallar las acciones realizadas e incluir material fotográfico que muestre el desarrollo del proyecto, así como la comprobación total del recurso económico ministrado, anexando relación y copia de las facturas y cheques que respalden la totalidad de cantidad ministrada.

Para efectos de comprobación de recursos, la Dirección de Administración y Finanzas del FONCA únicamente considerará el monto que hubiese ministrado, observando posibles faltantes y desconociendo excedentes, en el entendido de que todo recurso ministrado deberá comprobarse fehacientemente o en su caso, reintegrarse.

Las Ciudades Mexicanas no podrán exceder de 6 meses calendario en la comprobación de cualquier ministración otorgada, en el supuesto de exceder dicho plazo, no podrá suscribirse con el FONCA convenios en los que se pacte la ejecución de nuevos proyectos, hasta en tanto se regularice la omisión, persistiendo únicamente la posibilidad de suscribir convenios modificatorios.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, las Ciudades Mexicanas contarán con un término de 10 días naturales para presentar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del FONCA un **informe final**, el cual será evaluado a través de su Dirección de Administración y Finanzas; dicho informe deberá incluir material fotográfico, así como material videográfico en formato DVD con una duración mínima de 5 minutos y máxima de 10, en el que se visualice la total culminación de los trabajos y se muestre un comparativo entre el inicio y la terminación del proyecto, asimismo deberá contener el documento bancario que respalde que la cuenta aperturada para la formalización del convenio que se pretende finiquitar, se encuentra en ceros.

Sin importar la causa, en el supuesto de que las Ciudades Mexicanas no concluyan el (los) proyecto (s) o su ejecución no se realizó con estricto apego a las características y tiempos pactados en cada uno de los convenios suscritos con el FONCA —incluyéndose sus anexos—, deberán reintegrar al FONCA los recursos económicos no comprobados o no ejercidos, asimismo, los que se hayan aplicado en conceptos distintos a los pactados originalmente.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

FONCA deberá documentar cada uno de los convenios que ampare la ejecución de proyectos y ejercicio de recursos.

Al efecto, se integrarán y resguardarán —en las respectivas áreas del FONCA, dependiendo su naturaleza— la documentación que se genere con motivo de la formalización, seguimiento y comprobación de recursos de los convenios, la citada documentación será:

- 1) El proyecto ejecutivo
- 2) Los dictámenes emitidos por el Grupo Asesor
- 3) El convenio, y en su caso, los modificatorios
- 4) Los informes de seguimiento y comprobación de recursos
- 5) El informe final

#### **DÉCIMA SEXTA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

Los procesos de seguimiento, control y auditoría podrán realizarse en cualquier momento por las dependencias, unidades y órganos competentes, sujetándose a la normatividad y legislación que rige la aplicación de recursos públicos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPARENCIA Y MECANISMOS DE DIFUSIÓN**

En el marco de operación del Programa y en ejercicio de sus recursos, el FONCA se obliga a cumplimentar lo previsto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, proveyendo lo necesario para garantizar el acceso a toda persona de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o se conserve por cualquier título, en virtud de los principios que rigen dicha actividad, particularmente el de máxima publicidad.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS**

El Consejo Directivo del Programa será la única instancia responsable de la interpretación de las presentes Reglas, así como de determinar la resolución a los casos no previstos en éstas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERA.** Las presentes Reglas Específicas entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su fecha de autorización, en el entendido de que los convenios en ejecución persistirán bajo las características pactadas, no así las solicitudes y autorizaciones en curso, mismas que deberán sujetarse a la normativa que se autoriza.

**SEGUNDA.** La autorización de las presentes Reglas Específicas dejan sin efecto la normatividad del Programa que le anteceda, misma cuyo objetivo fuese su operación y funcionamiento.

En ejercicio de sus facultades, el **Consejo Directivo** del Programa Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial **aprueba y autoriza por unanimidad** las presentes **Reglas Específicas** en su Primera Sesión Ordinaria del año 2017 celebrada el 02 de junio del mismo año.